

ACUERDO No. 037
12 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA A LAS JUEZAS Y JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en uso de sus facultades legales y, en especial las señaladas en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 209 de 1997 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2088 de 2021, consagro el trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral. Así mismo, lo definió como la habilitación al servidor público para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, estableció que Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Que esta Corporación mediante Acuerdo 028 de 2023, atendiendo a lo solicitado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, concedió trabajo en casa a las Juezas y Jueces Administrativos del del Circuito de Tunja, desde el 21 de agosto al 20 de septiembre de 2023, atendiendo las circunstancias excepcionales derivadas de la obra de seguridad estructural del edificio ubicado en la Carrera 11 # 17-53 de Tunja, impiden que las Juezas y Jueces Administrativos de Tunja, presten su servicio de forma normal y con las debidas garantías de seguridad en el trabajo.

Que mediante Acuerdos 031 y 035 de 2023, atendiendo a lo solicitado por la Jueza Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Tunja, el trabajo en casa que se concedió mediante Acuerdo 028 de 2023, fue prorrogado desde el 21 septiembre al 20 de noviembre de 2023 y del 21 de noviembre al 19 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que las fallas estructurales del edificio de la Carrera 11 # 17-53 de Tunja, persisten, lo que implica

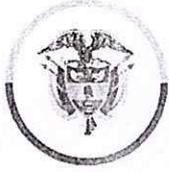


que las Juezas y Jueces Administrativos de Tunja, no puedan prestar su servicio de forma normal.

Que la Doctora Ibeth Acero Vacca, en su calidad de Jueza Coordinadora de los Jueces Administrativos del Distrito (radicado electrónicamente en el buzón de correo sectradmboy@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 11 de diciembre de 2023 a las 11:15 A.M), solicita se prorrogue el trabajo en casa, que les fue concedido a las Juezas y Jueces Administrativos del del Circuito de Tunja, trabajo en casa teniendo en cuenta lo siguiente: *“...La suscrita Juez coordinadora de los Juzgados Administrativos del Departamento de Boyacá, mediante el presente escrito solicita de manera respetuosa se prorrogue nuevamente la concesión a los jueces y juezas de la jurisdicción contencioso administrativa de Tunja de la modalidad de trabajo en casa dispuesta por la corporación que usted preside en el Acuerdo 035 de 20 de noviembre de 2023 hasta la fecha en que se garantice y materialice la reubicación de los juzgados administrativos del circuito judicial de Tunja a un espacio que atienda las condiciones de seguridad y dignidad requeridas por los servidores judiciales y por los usuarios del servicio público de administración de justicia. En este punto es pertinente señalar que a la fecha no han cambiado las circunstancias fácticas que fueron indicadas en su oportunidad por la suscrita para sustentar la última solicitud de prórroga, esto es, las conclusiones que desde el punto de vista patológico, sísmico y arquitectónico se anotan en el Estudio de Vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural del Edificio ubicado en la carrera 11 #17-53 elaborado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, del cual ustedes ya tienen conocimiento y que claramente constituyen un riesgo para los servidores judiciales y para los usuarios de la administración de justicia. ...”*

Que conforme a lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo 209 de 1997, corresponde a la Sala Plena resolver las peticiones que le haga cualquier autoridad, lo mismo que cualquier asunto administrativo que no este asignado a otra autoridad, y como quiera que la Ley 2088 de 2021, no asignó competencias para resolver las solicitudes trabajo en casa, corresponde al nominador del servidor a quien se le concede resolver lo pertinente, en este caso la Sala Plena del Tribunal, conforme al artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en su calidad de nominador resulta entonces competente para resolver lo pedido por la Jueza Coordinadora de los Juzgados Administrativos del Distrito.

Que la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2023, procedió a estudiar la solicitud presentada por la Jueza Coordinadora de los Juzgados Administrativos, y teniendo en cuenta que las circunstancias excepcionales derivadas por la falta de seguridad estructural del edificio ubicado en la Carrera 11 # 17-53 de Tunja, impiden que las Juezas y Jueces Administrativos de Tunja, presten su servicio de forma normal y con las debidas garantías de seguridad en el trabajo, resulta procedente prorrogar desde el 11 de enero y hasta el 10 de abril de 2024, el trabajo en casa que les fue concedido mediante Acuerdo 028 de 2023 y prorrogado inicialmente mediante acuerdo 031 de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2088 de 2021. Para todos los efectos, el trabajo en casa no exime a las Juezas y Jueces del Circuito Administrativo de Tunja, del cumplimiento del deber dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 159 del Decreto 1660 del 1978.



Que en caso que cesen las circunstancias que generan la falta de seguridad estructural del edificio ubicado en la Carrera 11 # 17-53 de Tunja antes del 10 de abril de 2024, ya sea porque la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja efectuó las reparaciones locativas necesarias para darle estabilidad a la edificación o por qué efectuó la reubicación de los Juzgados a otro edificio que garantice la prestación adecuada del servicio, el trabajo en casa que se concede en esta decisión administrativa se terminará sin que se requiera un nuevo pronunciamiento.

Que en la sesión de Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, del 11 de diciembre de 2023, el Doctor LUIS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA, manifestó estar impedido administrativamente para participar en la decisión, teniendo en cuenta que es el magistrado ponente en la Acción Popular 15001233300020230043300, por lo que tendría interés directo en el asunto administrativo que se discute configurando la causal del numeral 1º del artículo 11 del CPACA. La Sala aceptó el impedimento del Magistrado y lo apartó de la presente decisión administrativa, dejando la constancia en el acta de Sala Plena.

Que el trabajo en casa que se concede a las Juezas y Jueces Administrativos de Tunja, resulta excepcional y temporal, por lo que el mismo estará vigente desde el 11 de enero y hasta el 10 de abril de 2024, ambas fechas inclusive, por lo que concluido dicho periodo o una vez cesen las circunstancias que dieron origen al trabajo en casa, los Servidores Judiciales deberán retornar a prestar nuevamente el servicio en sede judicial. De igual forma, la Sala, considera pertinente exhortar a las Juezas y Jueces, para que garanticen la adecuada prestación a los usuarios del servicio de administración de justicia y tomen las medidas del caso para tal fin, atendiendo las circunstancias extraordinarias en que se concede el trabajo en casa.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el trabajo en casa concedido mediante Acuerdos 028, 031 y 035 de 2023, a las Juezas y Jueces Administrativos del Circuito de Tunja, esto es desde el 11 de enero al 10 de abril de 2024, ambas fechas inclusive, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: El trabajo en casa que se prorroga en el presente acto administrativo terminará, si antes del día 10 de abril de 2024, cesan las circunstancias que dieron origen al mismo, sin que se requiera una nueva decisión administrativa sobre el particular, conforme a lo antes expuesto.

ARTICULO TERCERO: Exhortar a las Juezas y Jueces Administrativos del Circuito de Tunja, para que garanticen la adecuada prestación a los usuarios del servicio de administración de justicia y tomen las medidas del caso para tal fin, atendiendo las circunstancias extraordinarias en que se concede el trabajo en casa.

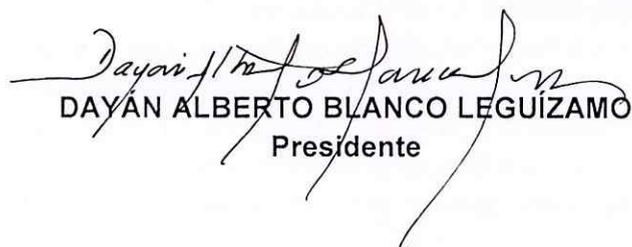


Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Boyacá
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
SALA PLENA
ACUERDOS 2023

ARTICULO CUARTO: Por secretaría comunicar el presente acto administrativo a las Juezas y Jueces Administrativos del Circuito de Tunja, a través del correo electrónico institucional, lo mismo que a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja.

Se expide en Tunja, hoy doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


DAYÁN ALBERTO BLANCO LEGUIZAMO
Presidente